

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	Versión: 07
		Página 1 de 1

## NOTIFICACION POR AVISO

Que, el día treinta (30) de diciembre de 2021, se publicó el aviso de citación para notificación personal señalado en el artículo 67 del CPACA, al señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.166.711, toda vez, que el mencionado señor se negó a recibir y firmar del oficio con radicado POP2021EE013908, del 15 de diciembre de 2021, lo anterior en virtud del artículo 68 del CPACA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPACA, debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal a la señora **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.166.711, toda vez que publicado el aviso de citación no dieron respuesta transcurridos los cinco (5) días hábiles fijados para su notificación, se procede a NOTIFICAR POR AVISO, la RESOLUCION 20211700078284 , del 7 de diciembre de 2021, Por la cual se retira, a un Funcionario Público, con cargo al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES** del Municipio de Popayán, por cumplir la edad de **RETIRO FORZOSO**, señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**,, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.166.711, firmado por el Doctor **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**, Alcalde del Municipio de Popayán

- **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR** : RESOLUCION 20211700078284, del 7 DE DICIEMBRE DE 2021, Por la cual se retira, a un Funcionario Público, con cargo al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES** del Municipio de Popayán, por cumplir la edad de **RETIRO FORZOSO** , expedido por el **ALCALDE DE POPAYAN, Doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON**, del cual se anexa copia íntegra en dos (folios).
- **SUJETO A NOTIFICAR**:**JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía, 19.166.711
- **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO**: **ALCALDE DE POPAYAN – SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**
- **RECURSOS QUE PROCEDEN**: Se le informa al notificado señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, que contra el acto administrativo 20211700078284 del 7 de diciembre de 2021, que se está notificando, **NO** procede RECURSO ALGUNO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente **AVISO** se fija, hoy trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00) de la mañana, por el término legal de cinco (5) días hábiles, en la Cartelera del Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio Certificado de Popayán, ubicada en la carrera 6 4 -21 Quinto Patio, Segundo Piso y se publica en la página web institucional de la Secretaría de Educación del Municipio Certificado de Popayán, <http://popayan.gov.co/seceducacion/la-secretaria/notificacion-por-aviso-secretaria-de-educacion>

**OLGA LUCIA CORDOBA CUELLAR**  
**Profesional Universitario Oficina de Talento Humano Municipio de Popayán.**

Proyecto: Olga Lucia Córdoba Cuellar, Profesional Universitario Oficina de Talento Humano



Creo en  
**POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Ca

Alcaldía  
de Popayán

90003, Tel: 8318480 - 8241159

[www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co)

Secretaría de Educación@popayán.gov.co

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI - 170</b>
	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 20211700078284 Fecha: 2021-12-07**

Por la cual se retira, a un Funcionario Público, con cargo al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES** del Municipio de Popayán, por cumplir la edad de **RETIRO FORZOSO**.

**EL ALCALDE DE POPAYÁN**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, y la Ley 797 de 2003, Ley 1821 de 2016, corregida por el Decreto 321 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19166711, fue nombrado en provisionalidad, por el Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Decreto 1231 del 11 de noviembre de 1999, y toma posesión del mismo, el 23 de noviembre de 1999, según Acta de Posesión 068, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 5335, Grado 02 en el Colegio Francisco Antonio de Ulloa Municipio de Popayán.

Que, mediante Decreto 118 del 18 de julio de 2003, se incorporó de manera provisional la planta de personal administrativo, recibida del Departamento del Cauca a la Administración Municipal de Popayán –Sector Educativo, dentro de la cual se encuentra el cargo desempeñado por el señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, de Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 02, según anexo tres (3).

Que, mediante Decreto 00348 del 4 de noviembre de 2008, se incorporó a la planta global de cargos del nivel central del Municipio de Popayán y se asignó la correspondiente denominación, Código, Grado y salario mensual establecidos en la nueva planta de cargos homologada para el personal administrativo del sector educativo, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones para el Municipio de Popayán, quedando el cargo desempeñado por el señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, ejerciendo las funciones de dicho cargo en la INSTITUCION EDUCATIVA LOS COMUNEROS.

Que, mediante Resolución con radicado 2021\_10959163, SUB 304617 del 17 de noviembre de 2021, se reconoce la pensión por jubilación de vejez al señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**.

Que, el Decreto 648 de 2017, Señala en su "Artículo 2.2.11.1.1 las causales de retiro del servicio. "El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: ... 6) Edad de retiro forzoso..."

Que, la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, Indica en su "Artículo 10, La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 1 ° del Decreto-ley 3074 de 1968."

Que, revisada la carpeta de hoja de vida del funcionario **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19166711, quien ocupa el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470 GRADO 01**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COMUNEROS** del Municipio de Popayán, se constató, que nació el **08 de julio de 1951** y actualmente cuenta con 70 años de edad.

Que, el (la) precitado(a) funcionario, ya es beneficiario (a) de la pensión de vejez, otorgada mediante Resolución con radicado 2021\_10959163, SUB 304617 del 17 de noviembre de 2021, emanada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Que, en torno al señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, se tipifican 2 de las causales de retiro de servicio legalmente establecidas y que se configuran por habersele reconocido ya la pensión por vejez y haber alcanzado y excedido la edad de retiro forzoso, que señala la Ley 1821 de 2016, corregida por el Decreto 321 de 2017.

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI - 170</b>
	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN No. 20211700078284      Fecha: 2021-12-07**

Que, la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocido o notificado de la pensión correspondiente.

Que a su vez en Sentencia C-1037/2003, la Corte Constitucional, estipuló, que el retiro procede, una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que, el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, por el cual se reglamenta el inciso primero del párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, en su artículo 3, literal (a). **expresa:** “El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación”.

Que, teniendo en cuenta las normas citadas, es procedente retirar del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470 GRADO 01**, al señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19166711, por la causal de retiro forzoso, expidiendo el acto administrativo con antelación de tres (3) meses, el cual se hará efectiva su desvinculación laboral, a partir del primero (1°) de marzo de 2022, para allegar copia del acto administrativo de retiro del servicio a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, quien efectuó el reconocimiento y con el fin de proteger al servidor público mientras se incluya en nómina de pensionados

Que, en virtud de lo anterior, se procederá a retirar del servicio al señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, quien viene vinculado laboralmente al Municipio de Popayán, en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470 GRADO 01**.

Que, en consecuencia, en la Planta de Personal de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, se genera una vacancia definitiva en el empleo **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, asignado a la Institución Educativa Los Comuneros, a partir del 1° de marzo de 2022

Que, en mérito a lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RETIRAR DEL SERVICIO** por haber llegado a la edad de Retiro Forzoso y obtenido la Pensión de Vejez de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo, al señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19166711, quien ocupa el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470 GRADO 01**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COMUNEROS**, del Municipio de Popayán,

**ARTICULO SEGUNDO** Liquidar los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que tiene derecho el señor **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19166711.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo, deberá ser remitido a la Oficina de Historias Laborales, a la Oficina de Nómina y a la Institución Educativa Los Comuneros, así mismo radicarlo en el Punto de Atención Colpensiones – PAC, por el trámite denominado “Reconocimiento – Recepción Acto Administrativo Retiro Definitivo del Servicio, para la efectiva inclusión en nómina de pensionados de Colpensiones.

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI - 170</b>
	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 3 de 3

**RESOLUCIÓN No. 20211700078284 Fecha: 2021-12-07**

**ARTICULO CUARTO:** Declárese la vacancia definitiva en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470 GRADO 01**, en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, asignado a la Institución Educativa Los Comuneros, a partir del 1 de marzo de 2022.

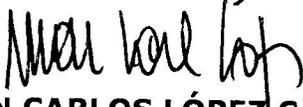
**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente, al (a la) Señor(a) **JAIME ALBERTO ASTUDILLO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19166711, del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de notificación y surte efectos fiscales a partir del 1° de marzo de 2022

**Dado en Popayán a los: 2021-12-07**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
Alcalde del Municipio de Popayán

  
**Aprobó: LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO**  
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyectó: Olga Lucia Córdoba Cuellar Profesional Universitario 01 (E) Talento Humano – S.E.M. Popayán (Humana)	Revisó: Silvia Mercedes Chara López Profesional Universitario 2 (E) Oficina Jurídica – S.E.M. Popayán	Aprobó: Juan Felipe Arbeláez R. Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Jessica Medina Asesora Jurídica Despacho Alcalde
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

**NOTIFICACIÓN PERSONAL:** hoy \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 202 , siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente a la oficina de Atención al Ciudadano "SAC" de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ con el fin de notificarse de manera personal del acto administrativo No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, por medio de la cual " se retira a un Funcionario Público con cargo al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES** del Municipio de Popayán, por cumplir la edad de **RETIRO FORZOSO**", haciéndole entrega de copia íntegra del mismo y advirtiéndole que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ No de ID: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_